

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, Ejecución presentada por NBR CRÉDITOS BOTERO SAS, frente a LUIS ALBERTO SÁNCHEZ HOYOS y GLORIA INÉS HOYOS GIL, radicado al 2022-00220-00; para el estudio de su admisión. Concluido el término para subsanar la demanda, el cual transcurrió entre 6 y 13 de diciembre de 2022. En tiempo se aportó memorial. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 14 de diciembre de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0622/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se analiza la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, iniciada por el representante de NBR CRÉDITOS BOTERO S. A. S., frente a LUIS ALBERTO SÁNCHEZ HOYOS y GLORIA INÉS HOYOS GIL, radicada al 2022-00220-00; así:

HECHOS:

Se pretende con el libelo el pago de una suma determinada de dinero y sus intereses de mora.

Igualmente, las costas que se pudieren generar.

Examinado el plenario se aportó su corrección.

SE CONSIDERA:

Debe considerarse por esta judicial la competencia limitada por el artículo 28 numeral primero del código general del proceso, en atención al lugar de domicilio de los deudores, así mismo por su cuantía, por lo cual se asumirá su conocimiento.

Se reclama el pago de las siguientes sumas de dinero:

A- LETRA DE CAMBIO.

1- Por valor de \$572.414 como capital.

2- Por el monto de los intereses de mora, a la tasa legal desde el 13 de diciembre de 2019, hasta cuando se produzca el pago.

B – Por las costas del proceso.

Estudiado el libelo y el memorial que subsana, encuentra esta judicial que reúnen los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y la base de ejecución, Letra de cambio, lo dispuesto en el artículo 422 ibidem, además, lo consagrado en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio.

Ha de advertirse que la ejecución girará en torno al cobro del citado título valor.

Se le dará el trámite dispuesto para el proceso ejecutivo de acuerdo al artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

Los títulos objeto de cobro seguirán en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlos a este despacho cuando sean requeridos; ellos no podrán ser utilizados para efectos diferentes a esta actuación.

Se tendrán en cuenta los datos aportados con el ánimo de notificar a los deudores, de manera física. Se deberá cumplir lo ordenado por el artículo 291 y siguientes del código general del proceso.

En cuanto a la personería ella fue reconocida en auto antecedente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declara subsanada la demanda, en consecuencia, LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en favor de NBR CRÉDITOS BOTERO S. A. S., frente a LUIS ALBERTO SÁNCHEZ HOYOS y GLORIA INÉS HOYOS GIL, radicada al 2022-00220-00; por las siguientes sumas de dinero, así:

A- LETRA DE CAMBIO.

1- Por valor de \$572.414 como capital.

2- Por el monto de los intereses de mora, a la tasa legal desde el 13 de diciembre de 2019, hasta cuando se produzca el pago.

SEGUNDO: Ordena notificar el contenido de esta providencia a los señores LUIS ALBERTO SÁNCHEZ HOYOS y GLORIA INÉS HOYOS GIL, además correr traslado de la demanda incoada en su contra haciendo entrega de las copias allegadas y advertir que disponen de cinco días para pagar y diez días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente.

Se tendrá en cuenta lo expresado en el artículo 291 y siguientes del código general del proceso.

TERCERO: Los títulos objeto de cobro seguirán en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlos a esta oficina cuando sean requeridos, sin que puedan ser utilizados para efectos diferentes a esta actuación.

En su oportunidad se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO - CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 204 del 16/12/2022</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
--